



Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché
EL DIA Diecinueve DE marzo DE DOS MIL VEINTITRES
SIENDO LAS once HORAS CON treinta MINUTOS
CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos
del Tribunal Supremo Electoral.

NOTIFIQUE A: VICTOR ISRAEL GUERRA VELASQUEZ.

LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-95-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Quiché.

DE FECHA: Dieciocho de marzo dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: Selvin Ambrocio Alvarado
Gómez.

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

f)

Selvin Ambrocio Alvarado Gómez.
DPI: 2317 19191 1401

Rudy Adolfo Recinos Solórzano
Delegado Auxiliar Departamental
Registro de Ciudadanos
Quiché





Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-95-2023

Formulario No. **CM-2948**

Partido: UNE

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE; Dieciocho de marzo de dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA "UNE"**, a través de su Representante Legal señor: **VICTOR ISRAEL GUERRA VELASQUEZ** y,

CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso*"

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-2948, fué presentada ante ésta dependencia en fecha: Dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo establecido en el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) Se encontró las siguientes inconsistencias: 1. Los señores: Domingo Mateo Ramirez; Concejal Titular 7, **NO** presento antecedentes penales, Gaspar Tzoy Tum, Concejal Suplente 1, Su residencia electoral esta registrada en el municipio de Nebaj, y Andres Anay Hu; Concejal Suplente 3, **NO** presento antecedentes penales, por lo que se impuso el Previo a Resolver No. 31-2023 de fecha: 18 de marzo 2023 al representante legal del Partido Político en mención junto con el listado de Ampliación y Modificación No. 31-2023 y notificado el 18 de marzo 2023 manifestando en el acto el representante legal que NO efectuará las correcciones a las inconsistencias notificadas, firmando para el efecto el formulario correspondiente. Por lo que la solicitud de



Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-95-2023

Formulario No. CM-2948

Partido: UNE

inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, b) Que todos los demás candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: **“UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA”**, a través de su Representante Legal, señor: **VICTOR ISRAEL GUERRA VELASQUEZ**, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de **CHAJUL**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: **MARCOS LAYNEZ MENDOZA**; **ALCALDE, PEDRO ASICONA SANCHEZ**; **SINDICO TITULAR 1, FRANCISCO COBO CABA**, **SINDICO TITULAR 2, PEDRO ASICONA CASTRO**; **SINDICO SUPLENTE 1, MIGUEL ABRAHAM SANTIAGO CABA**; **CONCEJAL TITULAR 1, SILVESTRE ASICONA ESCOBAR**; **CONCEJAL TITULAR 2, FRANCISCO RIVERA CABA**; **CONCEJAL TITULAR 3, FELIX ACABAL CASTRO**; **CONCEJAL TITULAR 4, DIEGO COBO VELASCO**; **CONCEJAL TITULAR 5, MIGUEL BRITO BRITO**; **CONCEJAL TITULAR 6 Y ANTONIO CABA XINIC**; **CONCEJAL SUPLENTE 2. II) Se declaran vacantes los cargos de: DOMINGO MATEO RAMIREZ**; **CONCEJAL TITULAR 7, GASPAR TZOY TUM**; **CONCEJAL SUPLENTE 1 Y ANDRES ANAY HU**; **CONCEJAL SUPLENTE 3, por los motivos expuestos en el considerando III de la presente Resolución. III)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. **IV) NOTIFÍQUESE.**


Agusto Rolando Muñoz López
Delegado II Departamental
Registro de Ciudadanos
Quiché

